



Ciudad de México, a 27 agosto de 2019.

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300119919, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

### RESULTANDOS.

**PRIMERO:** El 06 de agosto del año 2019, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300119919, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

*“Solicito de me informe:*

*1.- si la sociedad mercantil denominada “Bob Catire Co., S.A. de C.V.”, demostró haber cumplido ante la Secretaría de Marina, con los requisitos establecidos por la Ley de Vertimientos en Zonas Marítimas Mexicanas, para verter materiales al mar, con el fin de operar un Parque Acuático Flotante, Móvil, Mazatlán, Sinaloa, en dos ubicaciones, la primera, en Isla de Venados, frente al Hotel Playa Mazatlán, Sinaloa, y la segunda, en Isla de Chivos en el Municipio de Mazatlán, y en su caso, se me proporcione copia de los documentos relacionados a ese trámite.*

*En su caso, si la sociedad mercantil denominada “Bob Catire Co., S.A. de C.V.”, cuenta con permiso emitido por la Secretaría de Marina, en términos de la Ley de Vertimientos en Zonas Marítimas Mexicanas, para verter materiales al mar, con el fin de operar un Parque Acuático Flotante, Móvil, Mazatlán, Sinaloa, en dos ubicaciones, la primera, en Isla de Venados, frente al Hotel Playa Mazatlán, Sinaloa, y la segunda, en Isla de Chivos en el Municipio de Mazatlán, y en su caso, se me proporcione copia de los documentos relacionados a ese trámite.” [Sic]*

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, solicitó citada información a la Dirección General Adjunta de Oceanografía Hidrografía y

Continúa hoja dos...



**ASUNTO:** Hoja dos del acta de Comité.

Meteorología, mediante el oficio número 2478/19 de fecha 08 de agosto del 2019, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

**TERCERO:** Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Oceanografía Hidrografía y Meteorología remitió a este Comité de Transparencia versión pública de los documentos que presentó el particular en su solicitud para la otorgación del permiso de vertimiento, de conformidad con los requisitos señalados en la Ley de Vertimientos, clasificando como información **confidencial**, los siguientes datos personales contenidos en los documentos mencionados, por ser de una persona física identificada o identificable y de una persona moral:

1. Nombre de una persona física.
2. Nacionalidad de una persona física.
3. Capital social, capital mínimo fijo y capital máximo señalado en el acta constitutiva de una sociedad mercantil.
4. Representación de acciones nominativas.
5. Valor de cada acción.
6. Porcentaje de suscripción.
7. Porcentaje de acciones.
8. Nombre del administrador único.
9. Nombre del Comisario de la Sociedad.
10. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona moral.
11. Claves de elector, folios, Estado, Municipios, localidades, secciones electorales y año de registro.
12. Número de credencial de elector.
13. Firma, huella.
14. Fotografías.
15. Firma de una persona física en credencial de elector.
16. Estado civil.
17. Fecha de nacimiento.

Continúa hoja tres...





ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

18. Sexo.
19. Clave Única de Registro de Población, CURP.
20. Matrícula militar.
21. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona física.
22. Sello fiscal.
23. Sello de cadena original.
24. Sello digital.
25. idCIF de la cédula de identificación fiscal.
26. Ocupación.
27. Número de Pasaporte
28. Número Migratorio.

Ya que en dichos documentos se encuentra plasmada información confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 6 apartado "A" fracción II, 16 párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IX y X, 7 de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las cuales prevén lo siguiente:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. –**

**Artículo 6, apartado A. Fracción II.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.**

**Artículo 16.** *Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley...*

Continúa hoja cuatro...



ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. –**

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**Fracción IX. Datos Personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

**Artículo 6.** *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. –**

**Artículo 113.** *Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Por lo que citada clasificación fue realizada con fundamento a lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**CUARTO:** Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

Continúa hoja cinco...





ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO:** Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:** Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, se analizaron las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información testada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:** Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de confidencialidad de las secciones testadas en los documentos mencionados, por ser de una persona física identificada o identificable y que se encuentran relacionados en el considerando tercero de la presente resolución, mismos que se tienen como reproducidos.

**CUARTO:** La Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología clasificó como información **CONFIDENCIAL** los siguientes datos personales que se encuentran plasmados dentro de la documentación que presentó el particular en su solicitud para la otorgación del permiso de vertimiento, de conformidad con los requisitos señalados en la Ley de Vertimientos, por ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y de una persona moral, aunado a que esa Unidad no cuenta con el consentimiento expreso del titular para la difusión de la información:

1. Nombre de una persona física.
2. Nacionalidad de una persona física.

Continúa hoja seis...



ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

3. Capital social, capital mínimo fijo y capital máximo señalado en el acta constitutiva de una sociedad mercantil.
4. Representación de acciones nominativas.
5. Valor de cada acción.
6. Porcentaje de suscripción.
7. Porcentaje de acciones.
8. Nombre del administrador único.
9. Nombre del Comisario de la Sociedad.
10. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona moral.
11. Claves de elector, folios, Estado, Municipios, localidades, secciones electorales y año de registro.
12. Número de credencial de elector.
13. Firma, huella.
14. Fotografías.
15. Firma de una persona física en credencial de elector.
16. Estado civil.
17. Fecha de nacimiento.
18. Sexo.
19. Clave Única de Registro de Población, CURP.
20. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona física.
21. Sello fiscal.
22. Sello de cadena original.
23. Sello digital.
24. idCIF de la cédula de identificación fiscal.
25. Matrícula militar.
26. Ocupación.
27. Número de Pasaporte
28. Número Migratorio.

Continúa hoja siete...





ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

El área administrativa señaló que la documentación solicitada, contiene los datos personales mencionados, y que son de una persona física identificada e identificable y de una persona moral, información que se refiere al ámbito privado y que concierne únicamente a estas personas y que de divulgarse podría afectar la esfera privada de los titulares de los mismos, por lo cual deben ser datos protegidos en los términos que fije la ley, por lo que sin distinción alguna, estas personas tienen derecho a la protección de sus datos personales. Además, que no se cuenta con la autorización del titular ni del representante legal en su caso, para otorgar el acceso a esos datos.

Fundamenta lo anterior, lo señalado en los artículos 3 fracción IX, 6 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reproducido en el considerando tercero de la presente acta, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que a la letra dicen:

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.**

**Artículo 3.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

**Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

**Artículo 6.** *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

*El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

Continúa hoja ocho...



ASUNTO: Hoja ocho del acta de Comité.

**Artículo 49.** *Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.*

*El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.*

### **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.**

**Trigésimo octavo.** *Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y*

*III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y **sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.***

Bajo ese tenor, los datos personales de una persona física identificada o identificable, son confidenciales y susceptibles de protegerse, y para que esta Dependencia pueda difundir los datos personales contenidos en su base de datos a un tercero distinto de su titular, se debe contar con el consentimiento de éste.

No pasa desapercibido para este Comité que los datos personales que se encuentran dentro de la documentación solicitada por el particular, son parte de su esfera privada y cuya asociación permitiría la identificación de estas personas, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Protección de Sujetos Obligados, no pueden tratarse sin el consentimiento de su titular.

Continúa hoja nueve...





ASUNTO: Hoja nueve del acta de Comité.

Por lo que se clasifican como confidenciales, para otorgar la protección más amplia a las personas físicas que hicieron los trámites de una persona moral ante la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, esto de conformidad con el artículo 6 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**Artículo 6 apartado A, fracción II.** *“La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”*

En ese sentido, este Órgano Colegiado considera que, la difusión de los datos personales que obran en los expedientes solicitados, vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y datos personales de una persona identificada o identificable y de una persona moral, conforme a lo establecido en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16 de nuestra Carta Magna.

Asimismo, el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas, el derecho a la privacidad y de protección de datos personales, comprende aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6º., en relación con el 16, párrafo segundo, Constitucionales, la información entregada a las autoridades, será confidencial.

Una vez analizada la documentación clasificada por el área y la legislación anterior, es dable señalar que, este Comité de Transparencia concluye que las secciones testadas y clasificadas por el Área Competente, es información **CONFIDENCIAL**, ya que dan cuenta de datos personales que se encuentran dentro de la documentación que presentaron los particulares a la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología, datos personales concernientes únicamente a esas personas y no se cuenta con el consentimiento de sus titulares para otorgarlos.

Continúa hoja diez...



ASUNTO: Hoja diez del acta de Comité.

Por lo anterior, al encuadrarse en la especie la hipótesis prevista en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal en la materia, este Órgano **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la información referente a:

1. Nombre de una persona física.
2. Nacionalidad de una persona física.
3. Capital social, capital mínimo fijo y capital máximo señalado en el acta constitutiva de una sociedad mercantil.
4. Representación de acciones nominativas.
5. Valor de cada acción.
6. Porcentaje de suscripción.
7. Porcentaje de acciones.
8. Nombre del administrador único.
9. Nombre del Comisario de la Sociedad.
10. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona moral.
11. Claves de elector, folios, Estado, Municipios, localidades, secciones electorales y año de registro.
12. Número de credencial de elector.
13. Firma, huella.
14. Fotografías.
15. Firma de una persona física en credencial de elector.
16. Estado civil.
17. Fecha de nacimiento.
18. Sexo.
19. Clave Única de Registro de Población, CURP.
20. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona física.
21. Sello fiscal.
22. Sello de cadena original.
23. Sello digital.
24. idCIF de la cédula de identificación fiscal.

Continúa hoja once...





ASUNTO: Hoja once del acta de Comité.

25. Matrícula militar.
26. Ocupación.
27. Número de Pasaporte
28. Número Migratorio.

Datos personales que se encuentran plasmados e integrados dentro de los expedientes solicitados, concernientes a una persona física identificada o identificable y a una persona moral, de quien no se cuenta el consentimiento para la entrega de su información personal.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

### RESUELVE.

**PRIMERO:** El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, los siguientes datos personales:

1. Nombre de una persona física.
2. Nacionalidad de una persona física.
3. Capital social, capital mínimo fijo y capital máximo señalado en el acta constitutiva de una sociedad mercantil.
4. Representación de acciones nominativas.
5. Valor de cada acción.
6. Porcentaje de suscripción.
7. Porcentaje de acciones.
8. Nombre del administrador único.
9. Nombre del Comisario de la Sociedad.
10. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona moral.
11. Claves de elector, folios, Estado, Municipios, localidades, secciones electorales y año de registro.
12. Número de credencial de elector.

Continúa hoja doce...



ASUNTO: Hoja doce del acta de Comité.

13. Firma, huella.
14. Fotografías.
15. Firma de una persona física en credencial de elector.
16. Estado civil.
17. Fecha de nacimiento.
18. Sexo.
19. Clave Única de Registro de Población, CURP.
20. Domicilio, teléfono, correo electrónico de una persona física.
21. Sello fiscal.
22. Sello de cadena original.
23. Sello digital.
24. idCIF de la cédula de identificación fiscal.
25. Matrícula militar.
26. Ocupación.
27. Número de Pasaporte
28. Número Migratorio.

Datos personales contenidos en los documentos solicitados, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del apartado Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO:** Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que remita la versión pública del documento solicitado, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas, acompañada de la presente resolución.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

**CON CD ANEXO.**

Continúan firmas...





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.



SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ALMIRANTE  
OFICIAL MAYOR DE MARINA  
PRESIDENTE  
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA

ALMIRANTE  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
PRIMER VOCAL  
LUIS OROZCO INCLAN.

CONTRALMIRANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO  
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES